



Universidad Nacional de Cajamarca

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

LEY UNIVERSITARIA N° 30220

ANTE FALSAS INFORMACIONES QUE PRETENDEN CONTINUAR CON EL CAOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA, MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD, LEGAL Y LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDA, MANIFIESTA:

- 1- En cumplimiento de la Nueva Ley Universitaria N° 30220, se designó al Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo - CEUTA, el mismo que organizó y condujo las elecciones para conformar la Asamblea Estatutaria de la UNC. La Asamblea Estatutaria elegida, elaboró y aprobó el nuevo Estatuto de la UNC y aprobó el Cronograma de Elecciones para elegir Rector, Vicerrectores, Decanos y Miembros de los Órganos de Gobierno, conforme lo dispone la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 30220.
- 2- Aprobado el nuevo Estatuto de la UNC, la Asamblea Estatutaria se constituyó en **Asamblea Universitaria Transitoria**, hasta que se elijan las nuevas autoridades universitarias y se reconstituyan los órganos de gobierno de la universidad.
- 3- Sectores que se oponen al cumplimiento de la Ley Universitaria interpusieron acciones legales contra el Comité Electoral y la Asamblea Universitaria, ocasionando el caos institucional y paralizando el proceso electoral. El 18 de febrero del 2016, la Sala Civil del Poder Judicial con sede en Chota, sentenció improcedentes estas demandas (Sentencia N°001-2016-Constitucional), ratificando la legalidad de las elecciones universitarias realizadas por el CEUTA y habilitando en sus funciones al Comité Electoral y a la Asamblea Universitaria Transitoria.
- 4- La Asamblea Universitaria Transitoria ha actuado respetando las decisiones del Poder Judicial y los mandatos legales, a contraposición de aquellos que han utilizado la violencia, los insultos, la difamación y la mentira para pretender perpetuarse ilegalmente en sus cargos. El incendio del auditorio de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Administrativas, aparición de pintas subversivas y atentados contra la infraestructura del Comité Electoral, confirman la intención de impedir la adecuación de la Universidad Nacional de Cajamarca a la nueva Ley Universitaria N° 30220.
- 5- Desde el 1 de marzo del 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNC viene celebrando sesiones debidamente convocadas y con el quorum reconocido por Ley. Siendo así que por acuerdo de Sesión Extraordinaria del 09 de marzo, designó y ratificó en el cargo de Rector Interino al Dr. Manuel Roncal Ordoñez. Asimismo, aprobó el Cronograma del Acto Electoral, para elegir Rector, Vicerrectores y demás autoridades de nuestra Universidad, a partir del 27 de abril de 2016, acuerdo que ha sido reconocido y respaldado por la SUNEDU.
- 6- Por ignorancia o mala fe, algunas personas afirman que la Asamblea Universitaria Transitoria es ilegal, porque los demandantes han interpuesto un recurso extraordinario ante el Tribunal Constitucional. Afirmación que carece de sustento legal. Ninguna ley, reglamento o norma jurídica establece que un acto, situación, institución, o norma queda suspendida,

paralizada o inválida por el solo hecho de que alguien interponga una demanda, una queja o, en este caso, un recurso ante el Tribunal Constitucional. Por ejemplo, la Ley Universitaria N°30220 no dejó de aplicarse por la interposición de un recurso de inconstitucionalidad que congresistas presentaron ante el Tribunal Constitucional. Finalmente, el Tribunal Constitucional determinó la constitucionalidad de la Ley N° 30220 en todos sus extremos. Por lo que, la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Cajamarca continúa desempeñando legalmente sus funciones en mérito a la Ley Universitaria y al Art. 18 de la Constitución Política del Perú. Y la SUNEDU reconoce los acuerdos y decisiones de la Asamblea Universitaria.

- 7- Se intenta, con falsas informaciones y opiniones, cuestionar el funcionamiento de la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNC. Sin embargo, señalamos que la Asamblea Universitaria viene actuando en estricto cumplimiento de la Ley Universitaria, Resolución N° 02-2016-SUNEDU/CD, Resolución N° 006-2016-SUNEDU/CD, Decreto Supremo N° 018-MINEDU-2016 y demás normas que tienen carácter vinculante, es decir de cumplimiento obligatorio por todos los actores universitarios.
- 8- La Asamblea Universitaria Transitoria de la UNC invoca a las nuevas autoridades transitorias, a los colegas docentes, a los estudiantes y al personal administrativo, a mantener el trabajo y vigilancia constante para retornar a la normalidad y recuperar el prestigio de nuestra Universidad hasta lograr su acreditación académica y social, lejos del caos y el desorden.
- 9- Respaldamos al Comité Electoral de la UNC, para que ejerza sus competencias conforme a la Ley y el Estatuto y realice el proceso electoral conforme al Cronograma previsto para elegir Rector, Vicerrectores, Decanos, miembros de Asamblea Universitaria, Consejo de Facultad, Consejo de Escuela de Posgrado y otras autoridades la UNC.

Cajamarca, Marzo del 2016